

Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se modifica Resolución de 27 de abril de 2022 para establecer nueva distribución de presupuesto correspondiente a la ayuda otorgada a la Comunitat Valenciana como consecuencia del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, prevé como dotación presupuestaria para la financiación del programa de incentivos establecido por el mismo un importe de 150.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Según lo dispuesto en el artículo 8.3. y 8.4 del RD 1124/2021, las comunidades y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla beneficiarias distribuirán el presupuesto asignado a cada una de ellas, conforme a lo especificado en el anexo V de este real decreto, entre los programas de Incentivos 1 y 2, con un mínimo del 70 % para el programa de Incentivos 1, teniendo en cuenta los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Una vez asignado el presupuesto al Programa 1, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo inversiones directas en cualquiera de las tipologías de actuación contempladas por el anexo I siempre que lo hubieran comunicado conforme a lo previsto en este real decreto.

El 14/06/2022, la Comunitat Valenciana acepta de forma expresa e inequívoca la subvención concedida por el importe establecido en el Anexo V del RD 1124/2021 y, asimismo, notifica a IDAE una reserva de la ayuda correspondiente a las inversiones directas por importe de 800.000 €.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2022 se estableció, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, así como el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Otorgar ayuda por importe de 13.906.313,00 € a la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo solicitado y aceptado por la misma mediante su escrito de fecha 14 de junio de 2022, dirigido a la Dirección General de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en anexo V del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y ajustada en su integridad a lo contemplado por el mismo.



- Estimar la solicitud de reserva de un importe de 800.000,00 € de dicha ayuda, contemplada asimismo en escrito de fecha 29 de marzo de 2022 de la Comunitat Valenciana, para la realización y financiación por su parte de inversiones directas en las tipologías de actuaciones contempladas en el dicho real decreto.

El pasado 13/07/2023, se recibió por parte de la Comunitat Valenciana una solicitud de redistribución de presupuesto pendiente de confirmación por parte del Conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo y presidente del IVACE entre la dotación inicialmente prevista para los programas 1 y 2, así como reserva para la realización de inversiones directas. El 26/10/2023, se confirma dicha solicitud de redistribución de presupuesto, quedando el reparto de la misma establecida según lo que se contempla en la tabla siguiente:

PROGRAMA	REPARTO INICIAL DE FONDOS (€)	REPARTO DE FONDOS TRAS REDISTRIBUCIÓN (€)
1	9.442.387,10	10.242.387,10
2	3.246.737,90	3.246.737,90
INVERSIONES DIRECTAS	800.000,00	0
COSTES INDIRECTOS	417.188,00	417.188,00
TOTAL	13.906.313,00	13.906.313,00

Por todo ello, valorada dicha solicitud de redistribución del presupuesto inicial otorgado a la comunidad autónoma solicitante, y tras verificarse que la misma cumple con lo establecido en el artículo 8.3 y 8.4 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, de acuerdo con la autorización y propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 365, de fecha 10 de noviembre de 2023,

RESUELVO

Primero:

Estimando la solicitud de 13 de julio de 2023 de la Comunitat Valenciana, modificar la Resolución de 16 de junio de 2022 de esta Presidencia, en el sentido de establecer nueva propuesta de redistribución del presupuesto correspondiente a la ayuda otorgada a dicha comunidad autónoma como consecuencia del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al reparto de fondos tras redistribución que se contempla en la siguiente tabla, y sin que ello conlleve incremento alguno del presupuesto



del que ya disponía la comunidad autónoma solicitante ni nueva transferencia de fondos con cargo al presupuesto del IDAE:

PROGRAMA	REPARTO INICIAL DE FONDOS (€)	REPARTO DE FONDOS TRAS REDISTRIBUCIÓN (€)
1	9.442.387,10	10.242.387,10
2	3.246.737,90	3.246.737,90
INVERSIONES DIRECTAS	800.000,00	0
COSTES INDIRECTOS	417.188,00	417.188,00
TOTAL	13.906.313,00	13.906.313,00

Segundo:

Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a la comunidad autónoma beneficiaria y su publicación en la página web de este Instituto (www.idae.es)

Tercero:

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Aagesen Muñoz.

